

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS

Lugar y Fecha
San Luis Potosí, S.L.P.,
18 de julio del 2023

Oficio No.
ECO.03.4940/2023

Número de Registro
SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17
6ª. Renovación

Razón Social

NICOLÁS RUÍZ DELGADO

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección, Transporte y Almacenamiento, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 03 de marzo del 2023, al cual se le asignó el número de Folio **128/03.23**, presentado por el **C. NICOLÁS RUÍZ DELGADO, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de abril de 2017, mediante el Oficio No. ECO.03.0948/2017, esta Secretaría otorgó al **Promovente**, la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos: **chatarra, cartón, madera, pvc, goma, plástico, polvo de lijado, pvc con textil, manchetas, scrap de aluminio, escoria de aluminio, rebaba de aluminio, latón, rebaba de fierro, balancín de fierro, balancín de aluminio y fierro**; así como la operación de los vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
CHRYSLER	2012	RAM 4000	3C7WDAJTCG207473	TD-5228-A	4
GENERAL MOTORS	2002	C-15	3GBXC34G32M105175	TC-1578-Y	ND
GENERAL MOTORS	2003	R36003	3GJC34R83M102044	TC-4564-Y	3

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17**.



Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Modificación	ECO.03.1704/2017	03/07/2017	ampliación de residuos: fommy, aluminio de goma y TPO (plástico)
Renovación	ECO.03.0813/2018	16/04/2018	Primera
Modificación	ECO.03.1295/2018	11/06/2018	ampliación residuos: balatas, nylon (poliamida), polipropileno y, modalidad de almacenamiento
Modificación	ECO.03.1887/2018	02/09/2018	ampliación de flotilla: 6 unidades
Modificación	ECO.03.2761/2018	05/11/2018	Ampliación de residuos: ánodos de zinc, polietileno, chatarra de cobre, cuerda ahulada (caucho con textil), negro de humo (compuesto de caucho), aceite b1, polvo de hule (compuesto de caucho), electrónicos, tarimas de plásticas y superbolsas.
Renovación	ECO.03.0796/2019	29/03/2019	Segunda
Renovación	ECO.03.1182/2020	31/07/2020	Tercera
Modificación	ECO.03.0104/2021	11/02/2021	Ampliar residuos: llanta verde, ceja o creel, manguera de caucho y triplay.
Renovación	ECO.03.1482/2021	12/08/2021	Cuarta y Ampliación Flotilla Vehicular
Renovación	ECO.03.1797/2022	30/06/2022	Quinta y Ampliación de residuo: Textil

3. Que con fecha 03 de marzo del 2023, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17**, registrado en Oficialía de partes con el número **4324**, al cual se le asignó el números de Folio **128/03.23**.
4. Que como resultado de análisis técnico realizado al trámite con el No. de folio **822/12.22** esta Secretaría a través del oficio **ECO.03.3859/2023** de fecha 16 de marzo de 2023, solicitó información y documentación complementaria, otorgándole para el efecto un plazo de **05 días hábiles** a partir de la recepción del Oficio de solicitud, apercibiéndole legalmente que de no presentarla en el plazo señalado se desecharía el trámite. El requerimiento le fue debidamente notificado el 21 de marzo del 2023.
5. Que, mediante oficio recibido en esta Secretaría el 27 de marzo de 2023, registrado en Oficialía de partes con el número **4603**, la **Promovente** ingresó a esta Secretaría oficio de respuesta al requerimiento realizado mediante el oficio **ECO.03.3859/2023** de fecha 16 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO



- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1797/2022 de fecha 30 de junio del 2022, establece que la renovación de la autorización **No. SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **21 de abril del 2023**.
- III. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17**, modalidades Recolección, Transporte y Almacenamiento, registrado con los números de Folio **128/03.23**, el cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección, Transporte y Almacenamiento, recibido en esta Secretaría el día 03 de marzo del 2023, registrado con el Número de Folio **128/03.23**.



SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17**, para la **Recolección, Transporte y Almacenamiento** de los residuos: **ACEITE B1, ALUMINIO DE GOMA, ÁNODOS DE ZINC, BALANCÍN DE FIERRO, BALANCÍN DE ALUMINIO, BALATAS, CARTÓN, CHATARRA, CHATARRA DE COBRE, CUERDA AHULADA (CAUCHO CON TEXTIL), ELECTRÓNICOS, GOMA, FIERRO, FOMMY, LATÓN, NYLON (POLIAMIDA), MADERA, MANCHETAS, NEGRO DE HUMO (COMPUESTO DE CAUCHO), POLIPROPILENO, POLIETILENO, POLVO DE HULE (COMPUESTO DE CAUCHO), POLVO DE LIJADO, PLÁSTICO, PVC, PVC CON TEXTIL, REBABA DE ALUMINIO, REBABA DE FIERRO, SCRAP DE ALUMINIO, SUPERBOLSAS, TARIMAS DE PLÁSTICAS, TPO (PLÁSTICO), LLANTA VERDE, CEJA, CREEL, MANGUERAS DE CAUCHO, TRIPLAY Y TEXTIL**, así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001	CHRYSLER	2012	RAM 4000	3C7WDAJTCG207473	TD-5228-A	4
002	GM	2002	C-15	3GBXC34G32M105175	TC-1578-Y	ND
003	GM	2003	R36003	3GJC34R83M102044	TC-4564-Y	3
004	CHRYSLER	2009	RAM 4000	3D6WN56T59G564353	TD-3312-F	4
005	CHRYSLER	2012	RAM 4000	3C7WDAGL3CG120463	TD-5653-E	4
006	CHRYSLER	2012	RAM 4000	3C7WDAHT8CG154073	GZ-0084-B	4
007	CHRYSLER	2012	RAM 4000	3C7WDAKT7CG263861	TD-5620-F	4
008	NISSAN	2010	ESTAQUITAS	3N6DD25TXAK016511	TD-3669-B	1
009	INTERNATIONAL	2016	TRACTO CAMIÓN	3HANKAAR9GL00509 4	TE-1264-F	14
010	LOZANO	1989	PLATAFORMA	893JTLA004876	172WE7	31
011	GALLEGOS	1997	PLATAFORMA	97GA2P355	396WE5	31
012	KENWORTH	2010	CHASIS CABINA	3BKHLN9XXAF375040	CSP2516	15
013	FREIGHTLINER	2010	TRACTO CAMION	1FUJC5CVXADAR2708	85AP6M	30
014	KODIAK	2006	ROLL OFF	3GBP7H1C45M119129	40AB7M	20
015	TRAILMOBILE	1981	PLATAFORMA	805345	393UJ2	31
016	KODIAK	2006	TIPO GRUA	3GBP7H1C34M106628	CSP2532	20
017	FREIGHTLINER	2014	TRACTO	3AKJA6BG2EDFM3620	498AN2	30

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **17 (Diecisiete)**. De conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.



TERCERO.-La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17** modalidades Recolección, Transporte y Almacenamiento, de fecha 12 de abril del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17** de fecha 12 de abril del 2017, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **21 de abril del 2023 al 21 de abril del 2024**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promoviente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 2, sin que la **Promoviente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0446/02.21**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP

CUARTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

QUINTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

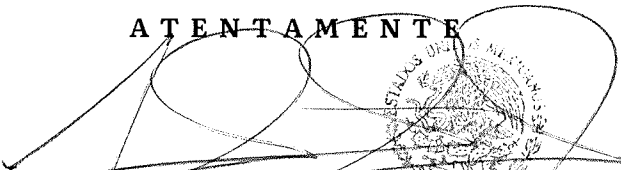
SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en



otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

SÉPTIMO.- Notificar al C. **NICOLÁS RUÍZ DELGADO.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E



LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2023, Año del Centenario del Voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cebaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es calle Juan de Oñate No. 745, Col. Jardín, C.P. 78270, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0097/04.17**
Número de oficialía de partes: **4324 y 4603**
Folio: **128/03.23**
Minutario

AHJF/ADSC